

Muy Sr^o mio.

Recivi con fecha de 17. Dizeembre ultimo la R.^a Cedula de dia to. del propio Mes, y año por la qual se manda que á los individuos del Baxio llamado de la Calle de esta Ciudad de Palma en este Reyno no solo no se les impida habitax en qualquiera otro sitio de la Ciudad, ó Isla, sino que se les favorezca, y conceda toda proteccion, y que no se les insulte, ni maltrate; la que hize saber á los Prelados, y Conventos de mi jurisdiccion con particular encargo para que en los Sermones, Platicas doctrinales, en el Confesonario, y en los Estudios se explique y manifieste ser pecaminosa la practica de aborrecer á dichos vezinos, y declamar contra ellos, haciendoles odiosa su propia conversion, con lo demas, que me previene V. S. de orden de Su Mag.^d y R.^a Consejo, lo que con todo cuidado, y vigilancia hare cumplir, y guardar. Lo noticio en respuesta de su aviso para que lo traslade á la Superioridad.

Dios nro Sr. q. á V. S. los felizes años, que puede, y dezo
Palma del Reyno de Mallorca á 15. de Enero de 1783.

Su mas atento seguro servidor.
Sr. Guillermo Cabanillas Provincial
de Minimos de Mallorca.

D.ⁿ Pedro Nicolano de Arrieta